



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

CÓDIGO DE CONTROL PAA

396

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

I. JUSTIFICACIÓN (descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación):

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es así que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

- a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
- b). Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

c). Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten”.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

1. Junta Directiva
2. Despacho del Director General
 - 2.1. Oficina Jurídica
 - 2.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
 - 2.3. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.4. Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
 - 2.5. Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio
 - 2.5.1. Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural
 - 2.6. Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
 - 2.6.1. Gerencia Museo de Bogotá
 - 2.7. Subdirección de Gestión Corporativa

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, las siguientes:

1. *Planear y ejecutar la política institucional en materia administrativa y de planeación financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normatividad financiera y presupuestal vigente y orientadas a la racionalización del gasto.*
2. *Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y traslado presupuestal y el Programa Anual de Caja.*
3. *Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando las normas y procedimientos vigentes.*
4. *Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
5. *Dirigir los planes y programas de gestión documental, custodiar, manejar y conservar el*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

archivo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera el IDPC.

7. Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y acciones en materia de atención al ciudadano.

8. Diseñar, establecer y promover, al interior del Instituto, mecanismos que garanticen la transparencia y el acceso a la información pública.

Dadas sus funciones, en especial la descrita en el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2023, que se refiere a la dirección y administración del manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, la Subdirección de Gestión Corporativa debe asegurar el correcto funcionamiento de los bienes de propiedad y a cargo de la entidad, en particular los vehículos del IDPC. Esto es crucial, ya que el constante uso de los vehículos genera desgaste, poniendo en riesgo la seguridad tanto del personal como de los bienes de la entidad.

En virtud del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero esta libertad está sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, así como para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Asimismo, las autoridades de tránsito son responsables de la difusión y conocimiento de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito, atendiendo los principios rectores de seguridad, movilidad, calidad, oportunidad, cobertura, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Código Nacional de Tránsito establece las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación que debe cumplir un vehículo para transitar por el territorio nacional. Entre estas condiciones, se requiere garantizar, como mínimo, el perfecto funcionamiento de los frenos, el sistema de dirección, el sistema de suspensión, las señales visuales y audibles permitidas, y el sistema de escape de gases. Además, se debe demostrar un estado adecuado de las llantas, el conjunto de vidrios de seguridad y los espejos, así como cumplir con las normas de emisiones contaminantes establecidas por las autoridades ambientales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

Asimismo, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes debe realizarse con base en razones de seguridad vial y protección del ambiente. El propietario o tenedor de un vehículo, con placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Todos los vehículos automotores deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular deberán pasar dicha revisión cada dos (2) años durante los primeros seis (6) años desde su matrícula:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. El funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. El buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

De acuerdo con la normativa, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor legalmente constituidos, que cumplan con las condiciones establecidas en los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente, dentro de sus competencias. El Ministerio de Transporte será el encargado de habilitar dichos centros, los cuales deberán estar previamente reconocidos en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología y acreditados como organismos de inspección.

Los requisitos, procedimientos, personal, equipos, pruebas y sistemas de información mínimos que debe acreditar un centro de diagnóstico automotor para obtener la acreditación serán establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a la reglamentación del Ministerio de Transporte.

Como resultado de esta revisión, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

emisiones contaminantes deberán ser consignados en un documento uniforme, cuyas características serán determinadas por el Ministerio de Transporte. Para realizar la revisión del vehículo automotor, solo será necesaria la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Adicionalmente, para la prestación del servicio de mantenimiento, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 442 de 2015, relativo al programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital.

De acuerdo con lo mencionado, y en el marco de un programa de mantenimiento preventivo, se reduce de manera considerable la probabilidad de accidentes derivados del mal estado de los vehículos. Es fundamental que todos los sistemas de los vehículos se mantengan en perfecto estado para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios y conductores.

El mantenimiento preventivo periódico, así como los correctivos, contribuyen a un rendimiento óptimo del vehículo, reduciendo el consumo de combustible y las emisiones de gases contaminantes que afectan al medio ambiente.

Finalmente, los mantenimientos menores y mayores permiten corregir cualquier desperfecto a tiempo, evitando fallas adicionales que puedan reducir la vida útil de los motores y otros componentes. Esto tiene un impacto positivo en el ahorro para la entidad.

Al anticiparse a los daños provocados por el desgaste, se minimiza la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, lo que garantiza el funcionamiento continuo de los vehículos, permitiendo que las dependencias hagan uso de los mismos para desarrollar sus actividades diarias según lo programado.

Actualmente, el parque automotor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC está conformado por tres vehículos que se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	PLACA	MODELO
Automóvil	Chevrolet Optra	OCJ 905	2012
Automóvil	Chevrolet Optra	OBH 307	2008
Camioneta	Ford EcoSport	OLN 296	2018

Así las cosas los automotores señalados demandan servicios los mantenimientos preventivos, correctivos, despinche y lavados. Por lo anterior, el Instituto presenta la necesidad para la vigencia 2025:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

1.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESPINCHE Y LAVADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDPC.

Con base en el cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa ya mencionados, y debido a que el servicio de mantenimiento preventivo es fundamental para los vehículos que conforman el parque automotor del IDPC, así como los mantenimientos correctivos, despinche y lavados que se llegasen a presentar por el ejercicio de las actividades diarias.

- **Diagnóstico y mantenimientos preventivos**

El diagnóstico y mantenimiento preventivo de los vehículos del Instituto son procesos clave para garantizar el buen funcionamiento, la seguridad y la vida útil de los automotores toda vez que se puede detectar problemas antes de que se conviertan en fallas graves, así mismo, se reduce costos de reparación y mejora el rendimiento del vehículo.

A continuación, se relaciona el listado de vehículos que requiere este servicio:

Marca	Cantidad de Vehículos	Cantidad de Mantenimientos preventivos requeridos
CHEVROLET	2	4
FORD	1	1
Total	3	5

- **Mantenimientos correctivos**

El mantenimiento correctivo automotor, es el conjunto de acciones y reparaciones que se realizan en un vehículo después de que ha ocurrido una falla o avería, con el objetivo de restaurar su funcionamiento. A diferencia del mantenimiento preventivo, este tipo de mantenimiento se aplica cuando un componente o sistema ya ha fallado.

En este sentido, este tipo de mantenimiento correctivo se ejecuta conforme a la demanda de eventos inesperados (desgaste progresivo de las piezas, cambio, reparación y/o sustitución de partes del motor, chasis, sistemas de suspensión, frenos, dirección, eléctrico) del parque automotor del IDPC.

A continuación, se relaciona el listado por marcas que dependiendo de la demanda se requiere este servicio:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

Marca	Cantidad de Vehículos
CHEVROLET	2
FORD	1
Total	3

Los mantenimientos correctivos de los vehículos Chevrolet Optra a los cuales se le han realizado cambio de repuestos y arreglos por daños y averías conforme a las necesidades, esto se debe a los modelos y tiempos de uso, en este sentido se adjunta el informe del estado actual de los vehículos de propiedad del IDPC, donde se evidencia la fecha del último mantenimiento realizado y así mismo lo que se requiere.

- **Lavado Automotor**

Los automotores del IDPC requieren del proceso de lavado de limpieza externa e interna de cada vehículo para mantener su estética, proteger su pintura y evitar la acumulación de suciedad y contaminantes que pueden causar daños a largo plazo.

Ahora bien, teniendo plenamente establecida la necesidad que presenta el IDPC, y honrando el deber de planeación que establece el Estatuto General de Contratación, en especial lo establecido en el artículo 1 Decreto 310 de 2021 el cual modificó el artículo del 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, frente a la procedencia de los Acuerdos Marcos de Precios, se especificó que *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”*, el equipo jurídico de la Subdirección administrativa, consultó la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), con el fin de determinar si en la actualidad existe un Acuerdo Marco de Precios, que cubra los servicios por parte del IDPC, en lo referente a la prestación de servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, encontrando que a la fecha sí se encuentra establecido el siguiente Acuerdo Marco de Precios (AMP), así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 02/02/2026
Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 02/02/2027
Enlace para iniciar simulación: Ingrese aquí



Teniendo clara la importancia del mantenimiento de vehículos, se realizo la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano identificando el AMP No. CCE-286-AMP-2020, disponible hasta el 2 de febrero de 2026 según el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>, el cual cubre los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra.

Modalidad de selección	Marca de Automotores	Cantidad de automotores
Acuerdo Marco de Precios	CHEVROLET	2
	FORD	1
	Total	3

Los Acuerdos Marco de Precios ahorran tiempo en la contratación, contando en la ejecución ventajas como contar con niveles en la atención del servicio disminuyendo posibles impactos en la demora de entrega del automotor, en caso de demoras un descuento en el pago (entre mayor sea la demora más alto será el descuento que deberá dar al contratista por la prestación del servicio).

El parque automotor objeto de contratación del servicio de mantenimiento se encuentra destinado a prestar el servicio de transporte al personal de las diferentes dependencias del Instituto, para el desarrollo permanente de las actividades y funciones institucionales.

Para garantizar un eficiente y oportuno servicio de transporte al personal que requieran desplazarse con el fin de dar cumplimiento a sus actividades, es preciso asegurar que estos vehículos se mantengan en óptimas condiciones técnico – mecánicas, por tal razón, la Subdirección de Gestión Corporativa, en cumplimiento de sus funciones y teniendo en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

cuenta que no cuenta con personal especializado para realizar dicha labor de mantenimiento de vehículos que cumpla con condiciones técnicas y ambientales específicas, debe contratar un proveedor especializado para que preste el servicio de diagnóstico automotriz, mantenimiento preventivo y correctivo, que garanticen el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

Finalmente, se hace indispensable la contratación del servicio de mantenimiento de vehículos con la suscripción de una orden de compra con Colombia Compra Eficiente mediante Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es el establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad debe adelantar el proceso de contratación orientado a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor del Instituto así como de los que sea legalmente responsable.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene la necesidad y obligación de contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para garantizar el funcionamiento administrativo y las actividades misionales, por lo tanto, se debe realizar la contratación descrita en el presente documento bajo la modalidad de acuerdo marco de precios.

II OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS :

OBJETO: 396-Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra de los vehículos de propiedad o en administración del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

- a. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

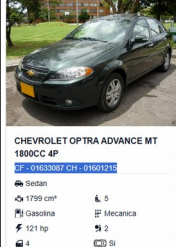
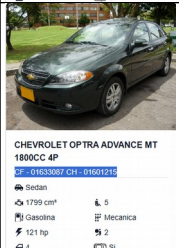
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
78181500	78	18	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
78181502	78	18	15	Reparación de transmisiones
78181503	78	18	15	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite
78181507	78	18	15	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.
78181505	78	18	15	Servicios de inspección de vehículos
25170000	25	17	00	Componentes y Sistemas de transporte

b. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las descritas en la ficha de condiciones técnicas que se adjunta al presente estudio previo.

TABLA O CATÁLOGO FASECOLDA DE LOS VEHÍCULOS

CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	CÓDIGO FASECOLDA	CONSULTA FASECOLDA
Automóvil	Chevrolet Optra	OCJ 905	2012	CF - 01633087 CH - 01601215	 <p>CHEVROLET OPTRA ADVANCE MT 1800CC 4P CF - 01633087 CH - 01601215 Sedan 1799 cm³ 5.5 Gasolina Mecánica 121 hp 2</p>
Automóvil	Chevrolet Optra	OBH 307	2009	CF - 01633087 CH - 01601215	 <p>CHEVROLET OPTRA ADVANCE MT 1800CC 4P CF - 01633087 CH - 01601215 Sedan 1799 cm³ 5.5 Gasolina Mecánica 121 hp 2</p>




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	CÓDIGO FASECOLDA	CONSULTA FASECOLDA
Camioneta	Ford EcoSport	OLN 296	2018	CF - 03035019 CH - 03006135	

Nota: Las imágenes son de referencia y son las que arroja la consulta del código en la página <https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/>

III. OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo del contratante y del proveedor estarán reguladas conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, correspondiente a la adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, y (ii) adquisición de autopartes. Dichas obligaciones se encuentran detalladas en las cláusulas 12 y 11 del referido acuerdo, respectivamente, para el contratante y el proveedor.

Adicionalmente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Rendir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de las actividades de mantenimiento y/o reparación del vehículo, un respectivo informe técnico detallado de las actividades realizadas, donde se indique los procedimientos efectuados, repuestos o autopartes utilizadas, estado de entrega del vehículo después de la intervención y recomendaciones técnicas para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo, incluyendo acciones preventivas y reparaciones sugeridas.
2. Realizar un informe final dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, donde se detalle los mantenimientos y reparaciones efectuadas al vehículo durante la ejecución del contrato, condiciones generales y diagnóstico del estado de vehículo con las recomendaciones técnicas para el adecuado funcionamiento y conservación, incluyendo acciones preventivas, reparaciones sugeridas y términos para realizarlas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

1. Suministrar al inicio del contrato el registro de acopiador primario de aceite vehicular. Suministrar en el transcurso del contrato los certificados de entrega y copia del reporte de movilización de los aceites usados con fecha y registro de movilización de la empresa que realiza el transporte de los aceites usados de origen automotriz, al igual que los certificados de disposición final de este mismo aceite, una vez se realice el cambio y la disposición final del mismo.
2. Suministrar al inicio del contrato el registro de acopiador de llantas propio o del tercero encargado de esta labor. De igual manera, suministrar cuando el Instituto lo requiera, el informe técnico de reencauche o no de las llantas de los vehículos del Instituto y el certificado de disposición final o aprovechamiento de las llantas provenientes de los vehículos del Instituto.
3. Suministrar en el transcurso del contrato, cuando se hagan cambios de filtros de aceite, batería o cualquier autoparte o accesorio que se pueda considerar como residuos peligrosos, el certificado de disposición final o aprovechamiento del residuo, emitido por una empresa idónea autorizada para tal fin por la Secretaría Distrital de Ambiente en el perímetro urbano de Bogotá o la entidad competente fuera de este.
4. En concordancia con la Política Ambiental del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá contar y desarrollar un plan o programa de gestión ambiental que garantice las buenas prácticas ambientales en su empresa tales como realizar uso eficiente de agua y aprovechamiento de aguas lluvias; y/o contar con punto ecológico para la separación de residuos; y/o realizar uso eficiente de la energía con miras a la implementación de fuentes no convencionales de energía renovable; y/o capacitar a su personal en buenas prácticas ambientales; y/o usar productos biodegradables o ecológicos. Suministrar este documento con sus respectivas evidencias en el transcurso del contrato con el Instituto o cuando le sea requerido. En todo caso, es muy importante para el Instituto que mínimo cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005, Resolución 2184 de 2019 y demás normas y requisitos aplicables a su empresa y su actividad económica. El Instituto podrá realizar visitas a sus instalaciones para corroborar el cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La Orden de Compra resultante del presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta un valor máximo de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$22.415.403)**, incluyendo el IVA y todos los impuestos directos e indirectos aplicables, según corresponda.

A continuación, se detalla los costos de mantenimientos preventivos y la proyección de los costos de bolsa de repuestos de los vehículos:

				VALOR PROMEDIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
ITEM	UNSPSC	VEHÍCULO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR BRUTO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	78181500 78181502 78181503 78181507 78181505 25170000	Chevrolet Optra placa OCJ 905 modelo 2012	UNIDAD	2	\$ 551.502	\$ 1.103.003	\$ 209.571	\$ 1.312.574
		** Tecnomecanica	UNIDAD	1	\$ 293.499	\$ 293.499	\$ 55.765	\$ 349.264
2	78181500 78181502 78181503 78181507 78181505 25170000	Chevrolet Optra placa OBH 307 modelo 2009	UNIDAD	2	\$ 551.502	\$ 1.103.003	\$ 209.571	\$ 1.312.574
		** Tecnomecanica	UNIDAD	1	\$ 293.499	\$ 293.499	\$ 55.765	\$ 349.264
3	78181500 78181502 78181503 78181507 78181505 25170000	Ford EcoSport placa OLN 296 modelo 2018	UNIDAD	1	\$ 623.920	\$ 623.920	\$ 118.545	\$ 742.464
		** Tecnomecanica	UNIDAD	1	\$ 293.499	\$ 293.499	\$ 55.765	\$ 349.264
							SUBTOTAL	\$ 4.415.403
1	78181500 78181502 78181503 78181507 78181505 25170000	*** Mantenimiento correctivo y Bolsa de Repuestos	GLOBAL	1	CHEVROLET OPTRA 2009 PLACA OBH 307 \$6.000.000 CHEVROLET OPTRA 2012 PLACA OCJ 905 \$5.000.000 FORD ECOSPORT 2018 PLACA OLN 296 \$7.000.000			\$ 18.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

SUBTOTAL	\$ 18.000.000
----------	---------------

VALOR TOTAL	\$ 22.415.403
-------------	---------------

Los datos históricos nos indican que el costo promedio de los mantenimientos preventivos para los tres vehículos asciende a la suma de \$4.415.403, mientras que la proyección para los correctivos y bolsa de repuestos se promedia en \$18.000.000 este presupuesto se basa en el comportamiento y los costos históricos de cada vehículo, considerando su modelo y uso, lo que justifica la estimación del contrato bajo la modalidad de monto agotable al año.

El valor total de la orden de compra se ajustará al presupuesto oficial y al precio cotizado por el proveedor en la Operación Secundaria, cubriendo integralmente las condiciones de la Orden de Compra, incluidos los requisitos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de autopartes y las retenciones por tributos territoriales.

La operación secundaria se realizará por parte del IDCP en el lote I.

RÉGIMEN Y DEDUCCIONES TRIBUTARIOS:

Se efectuará la retención de orden territorial de conformidad con lo siguiente:

La retención de ICA depende de la actividad económica a la que este sujeto, la cual es verificada en el RIT.

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años

Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Exclusiones: Están excluidas del pago de las estampillas las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las entidades públicas distritales, así como el pago de contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 UVT por concepto de honorarios mensuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

Estampilla Pro-Cultura de Bogotá

Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

Exclusiones: Están excluidos del pago de la estampilla "PRO CULTURA", los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones del manejo y conexas con las anteriores.

Estampilla Pro-Personas Mayores

Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo o adiciones por cada contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

Exclusiones: Están excluidos del pago de la Estampilla PRO PERSONAS MAYORES, los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Distrital, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de ésta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto del IDPC, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente estudio previo

No. CDP	Fecha	RUBRO	Proyecto	SUBDIRECCIÓN	VALOR
------------	-------	-------	----------	--------------	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

511	21-07-2025	O21202020080787141 02	Funcionamiento	Subdirección de Gestión Corporativa	\$ 34.500.000
-----	------------	--------------------------	----------------	--	---------------

V. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos (lo primero que ocurra) y su plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

La entidad ha decidido que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, para los vehículos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) se contratará a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) No. CCE-286-AMP-2020, gestionado por Colombia Compra Eficiente mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Esta elección se basa en razones jurídicas, económicas y técnicas que promueven transparencia, eficiencia y un mejor uso de los recursos públicos, alineándose con los principios de la contratación pública.

Es importante considerar los antecedentes de intentos previos: el evento de cotización No. IDPC-EC-010-2025, iniciado el 25 de mayo de 2025 con la solicitud a proveedores y concluido el 29 de mayo de 2025 sin ofertas válidas, y el proceso de mínima cuantía IDPC-MC-003-2025, comenzado el 12 de junio de 2025 con la publicación en SECOP II y declarado desierto el 3 de julio de 2025 mediante Resolución No. 542. Ante esta situación, resulta imperante para la entidad asegurar la contratación de este servicio esencial, y dado que se han destinado más de 52 días sin lograr la adjudicación, se opta por adoptar el AMP No. CCE-286-AMP-2020 como la solución más viable.

Desde el punto de vista jurídico, esta modalidad se ajusta al marco normativo colombiano, respaldado por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen transparencia, economía y selección objetiva. Estos principios se cumplen con el AMP, un mecanismo de agregación de demanda creado por Colombia Compra Eficiente para optimizar las compras estatales. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza a esta entidad a estructurar acuerdos marco, y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 exige el uso de la TVEC para servicios como el mantenimiento de vehículos cuando estén disponibles, salvo excepciones justificadas. En Bogotá, la amplia cobertura del AMP y la precalificación de proveedores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

reducen riesgos de irregularidades y refuerzan la legitimidad del proceso.

Económicamente, el AMP ofrece una ventaja clara, ya que “los proveedores se obligan a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos según las disposiciones técnicas de las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevos y sin remanufacturar, garantizando mano de obra calificada y cumpliendo con los requerimientos técnicos del pliego de condiciones y la licitación pública CCENEG-031-01-2020”. Esto optimiza los recursos de la entidad. Técnicamente, el AMP CCE-286-AMP-2020 asegura un servicio confiable con mano de obra y repuestos garantizados, gracias a especificaciones uniformes y proveedores capacitados.

En conclusión, la adopción del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-286-AMP-2020 para el mantenimiento de los vehículos se justifica por su alineación con las normas legales, sus beneficios económicos y su solidez técnica. Esta modalidad asegura el cumplimiento de los principios de contratación pública, optimiza los recursos, garantiza un servicio confiable y fomenta transparencia y eficiencia en la gestión.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-286-AMP-2020 y la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC), se seleccionará al proveedor de acuerdo con los criterios definidos en la **Cláusula 6-Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**.

VII ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Considerando que la orden de compra resultante del proceso de contratación a adelantar se deriva del ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020., se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios y Documentos Previos del proceso CCENEG-031-01-2020 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra Eficiente.

VIII GARANTÍAS.

Conforme al numeral 17.2 de la cláusula 17-Garantías del Acuerdo de Precios CCE-286-AMP-2020 Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia, que a continuación se indican:

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

IX FACTURACIÓN Y PAGO

Para efectos de facturación y pago de la orden de compra resultante del proceso de contratación se dará aplicación a lo establecido en la cláusula No 10 del Instrumento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020.

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

El INSTITUTO pagará al PROVEEDOR, el valor del servicio conforme a la factura soportada en las transacciones registradas en el Sistema de Control de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.

X SUPERVISOR:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del profesional universitario cód. 219 grado 01, Laura Natalia Melgarejo Caballero o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
11. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, así como las establecidas en el Acuerdo Marco y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

II. ANEXOS:

- Formato Solicitud de Proceso
- Certificados de Disponibilidad Presupuesta 407
- Ficha de Condiciones Técnicas.
- Estudio de Mercado

Documento 20255000107143 firmado electrónicamente por:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA
LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES
SUPERFICIES

PAULO CESAR ÁVILA CANTOR	Subdirector de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 30-07-2025 18:46:36
Contratación Corporativa SHIRLEY JIMÉNEZ CHAVES	contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 12-08-2025 10:55:48
María Fernanda Sierra Forero	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 20-08-2025 21:06:54
 8ca8dff3698611d0ac0550cccf022fea2d5018eccc12fc0a0efe6e0777f31a6 Codigo de Verificación CV: 3ccd0	